

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Se pueden deducir los gastos de perito médico judicial como defensa jurídica con límite de 300 euros

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V1625-26	17 de junio de 2026	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Deducibilidad fiscal del gasto incurrido correspondiente al perito médico judicial.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 – art. 19.2.e

Resumen

El consultante pregunta si los gastos de un perito médico judicial por un accidente laboral son deducibles. La DGT responde que sí son deducibles como gastos de defensa jurídica con el límite establecido.

Criterio de la DGT

Los gastos satisfechos al perito médico judicial tienen la consideración de deducibles para determinar el rendimiento neto del trabajo. Estos gastos se encuadran en el concepto de defensa jurídica derivada de litigios con la persona de la que se perciben los rendimientos, conforme al artículo 19.2.e) de la LIRPF. La deducción está limitada a 300 euros anuales.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Los honorarios del perito médico judicial se integran en los gastos deducibles para el cálculo del rendimiento neto del trabajo.
- La deducción de este concepto está sujeta al límite máximo de 300 euros anuales establecido por la normativa.
- El gasto debe derivar de un litigio con la entidad que paga los rendimientos para ser admitido.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la cuantía de los honorarios periciales frente al límite de deducción de 300 euros.
- Verificar la relación causal entre el litigio y la fuente de los rendimientos percibidos.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Comprobar que el gasto corresponde a un perito médico judicial.
- ☐ Verificar que el litigio es con la persona o entidad que percibe los rendimientos.
- ☐ Asegurar que el importe deducido no supere el límite de 300 euros anuales.
- ☐ Conservar la factura o justificante del pago del perito para acreditar el gasto.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1625-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1625-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1625-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB